

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-1546

La parte actora, cumpla con lo establecido en el inciso 3 del art 292 del código general del proceso, observando que la parte actora envió el citatorio, y los demandados eludieron, a presentarse a recibir notificación personal.

Requerir a la parte actora, para realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 8 del decreto 806 del 2020, en las direcciones suministradas en el escrito anterior. Igualmente, entréguese los traslados por este mismo medio

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte ejecutante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5063833ac7bace4dc0ec49ae816b8d88c6893040105bffe04c8d6e0fb
c8bdc2a**

Documento generado en 17/05/2021 12:32:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**